

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV. 2022-00557

NOTIFICADO POR ESTADO No. 114 DEL 18 DE JULIO DE 2022.
--

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Amplíese el hecho quinto de la demanda, precisando los presuntos ultrajes graves, trato cruel y maltratamientos de obra, sobre los que se edifica la pretensión de divorcio.

2.- Aclarar la medida provisional y cautelar señalada en el numeral 1, esto es, la relativa a autorizar al demandante "*...para residir donde las circunstancias se lo permitan...*".

3.- Cumplir respecto del testimonio solicitado, lo establecido en el art. 212 del C.G.P.

4.- Indicar la ciudad donde la demandante recibe notificaciones.

5.- Allegar los registros civiles de nacimiento de los cónyuges, así como la totalidad de los documentos señalados en el acápite de pruebas, pues no se aportaron.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75964cf07af47c5274bd4c816b1718b038bdd2c94fff20adb6a927fcdd5cecc0**

Documento generado en 15/07/2022 08:27:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>